



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Expediente nº: INT/D/19/0325

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019

Asunto: Inclusión del procedimiento para contratos menores

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 20/03/2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Informe de Intervención. Modificación Bases de Ejecución 2019

Código Seguro De Verificación:	lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	21/03/2019 15:19:56
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==		



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las Bases de Ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Informe de Intervención. Modificación Bases de Ejecución 2019

Código Seguro De Verificación:	1GfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	21/03/2019 15:19:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==		





CUARTO. El procedimiento para modificar las bases de ejecución del presupuesto será el mismo que el establecido para la aprobación del presupuesto:

A. Se emitirá informe por la Intervención, en relación con la procedencia y consecuencias de la modificación de las bases de ejecución.

B. Se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

C. Aprobada inicialmente la modificación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

D. La modificación se considerará aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

E. La modificación de las bases de ejecución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su general conocimiento.

QUINTO. Se pretende modificar la Base nº 24 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 que regula los pagos a justificar y anticipos de caja fija, en su punto 2 con motivo de incluir algunas partidas de gastos, quedando la nueva redacción de la siguiente forma (en **negrita** las modificaciones):

«Base 24ª.-.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija:

1.- Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”.

Los preceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar” por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Informe de Intervención. Modificación Bases de Ejecución 2019

Código Seguro De Verificación:	lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:41	
Observaciones	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	21/03/2019 15:19:56	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==		Página	



En aquellos casos en que el informe de Intervención, haga constar defectos o anomalías en la justificación del pago, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso la subsanarán en el plazo de 15 días desde que recibieron el informe de Intervención, si esto no ocurriera, a juicio de la Intervención se exigirá las responsabilidades que correspondan conforme TRLRHL, y el reintegro de las cantidades indebidamente utilizadas por el preceptor.

Se establece como límite de pagos a justificar el importe de 1.000,00€

2.- Con carácter de Anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990.

En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (conceptos 212, 213, 214 y 215).
- Material de Oficina (concepto 220)
- Suministros (concepto 221)
- Gastos diversos (concepto 226).
- Ayudas de Emergencia Social (partida 4800001)
- **Equipos para procesos de información (63600)**

3.- *En cualquier caso, las facturas justificativas tendrán que reunir los requisitos establecidos por la legislación vigente. »*

SEXTO. Ante la necesidad de agilizar el procedimiento de aprobación de gastos considerados como contratos menores, se considera necesario modificar la Base de Ejecución nº 25 del Presupuesto municipal para el año 2019, quedando la nueva redacción de la siguiente forma (en negrita las modificaciones):

«Base 25ª.- *La fiscalización*

La fiscalización por parte del órgano interventor se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- *La intervención formal de la ordenación del pago.*
- *La intervención material del pago.*
- *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

Informe de Intervención. Modificación Bases de Ejecución 2019

Código Seguro De Verificación:	lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	21/03/2019 15:19:56
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==		





Para la tramitación de los contratos menores, es decir, los que teniendo por objeto la realización de obras, prestación de servicios, arrendamientos o adquisiciones de productos, servicios o bienes muebles, no superando el importe del art. 118 de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin superar a su vez el año de duración, sin ser objeto de prórroga ni procedente la previsión de precios, será necesario:

1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del gasto dictando la propuesta previa del gasto.

2.- Justificación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra fijada para los contratos menores.

3.- En los supuestos en los que el importe de los contratos de servicios o suministros supere los 600,00 euros (IVA incluido), se requerirá que la propuesta de gasto vaya acompañada de la solicitud de tres presupuestos, no siendo necesarios para los gastos inferiores a este importe.

De no cumplirse con los trámites anteriores, la Intervención formulará su pertinente informe de reparo, siendo la autoridad competente quien decida sobre la aprobación del gasto.

Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Base.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus informes por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, procediéndose conforme art. 213 y siguientes del TRLRHL.

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad. »

SÉPTIMO. La modificación de la Base nº 25 supone agilizar el trámite de aprobación de gastos considerados como contratos menores, que con la nueva Ley de Contratos del Sector Público deben seguir el procedimiento indicado en la Base, debiendo llevar propuesta de Gastos motivada por el órgano de contratación, informe de justificación de no estar alterando el objeto del contrato e informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de los contratos menores.

Código Seguro De Verificación:	lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:41
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	21/03/2019 15:19:56
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lGfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

La modificación propuesta únicamente exime de la obligación de presentar tres presupuestos a los contratos menores de 600,00 euros (IVA incluido). Habiéndose estimado esta cantidad por ser el importe máximo que se admite como anticipo de caja fija. El resto de contratos que se realicen y superen la cantidad de 600,00 euros deben acompañar la solicitud de tres ofertas o presupuestos distintos.

En cuanto a la modificación de la Base nº 24, se incluye la partida económica 636.00 en la enumeración de los gastos que pueden realizarse mediante el anticipo de caja fija, ya que en esta partida que se incluye se contabilizan gastos relativos a dispositivos, accesorios móviles y materiales informáticos varios, de pequeño importe, viendo conveniente su inclusión.

Por lo expuesto se informa favorablemente la propuesta para la modificación de las Bases de Ejecución nº 24 y 25 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

En Umbrete a la fecha de la firma electrónica


VºBº El Alcalde

La Interventora

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Mª Teresa de la Chica Carreño

Informe de Intervención. Modificación Bases de Ejecución 2019

Código Seguro De Verificación:	1GfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	22/03/2019 10:15:41	
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	21/03/2019 15:19:56	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1GfvImkb/3jtRyGXYRo6wQ==			